

# DIRECTORIO DEL ARCIPRESTAZGO Y DEL ARCIPRESTE

## INTRODUCCIÓN

1. La Iglesia es en Cristo como un sacramento, o sea signo e instrumento de la unión íntima con Dios y de la unidad de todo el género humano<sup>1</sup>. La Iglesia es, con otras palabras, un misterio de comunión para la misión que revierte en la misma comunión<sup>2</sup>. El Arciprestazgo como institución eclesial encuentra su fundamento último en el misterio de la Iglesia, del cual deriva su propia existencia como instrumento al servicio de la comunión eclesial para la misión evangelizadora.

2. El misterio de la Iglesia, a su vez, fluye del Misterio de la Santísima Trinidad, ya que la Iglesia es expresión desbordante de Dios que se autocomunica a los hombres en Jesucristo por la fuerza del Espíritu Santo<sup>3</sup>. El origen trinitario de la Iglesia marca tanto su naturaleza como su misión. La misión de la Iglesia es continuar en el tiempo misión de Jesucristo y la obra salvífica de Dios, realizada definitivamente en Jesucristo. La Iglesia existe para evangelizar; ella sabe que la comunión, que le ha sido entregada como don, está destinada a todos los hombres y mujeres de todos los tiempos<sup>4</sup>.

3. De acuerdo con el plan divino de la salvación, que se funda en el misterio de la Encarnación, la Iglesia es, al mismo tiempo, realidad sobrenatural y comunidad verdaderamente humana, y, en consecuencia, temporal e histórica. Así las imágenes que mejor expresan su naturaleza se refieren tanto a su componente humano e histórico (pueblo, cuerpo, templo, reino) como a su origen divino y fin escatológico<sup>5</sup> (Pueblo de Dios<sup>6</sup>, Cuerpo de Cristo, el templo del Espíritu<sup>7</sup>, germen o anticipo del Reino de Dios<sup>8</sup>).

4. La Iglesia es el nuevo Pueblo de Dios, es la comunidad de los bautizados. La Iglesia es Cuerpo de Cristo: Él es su Cabeza invisible, de quien recibe la vida de la gracia, que se comunica a cada uno de sus miembros a través de la Palabra y los Sacramentos. La Iglesia, es templo del Espíritu Santo que, recibido de Cristo, habita en ella, guiándola, alentándola, gobernándola y renovándola en su peregrinar hacia la patria celeste.

5. La comunión intratrinitaria funda la comunión eclesial que se realiza, a su vez, en diversos niveles: comunión de fe (símbolo), comunión sacramental (Eucarística y resto de sacramentos), comunión fraterna y caritativa, y comunión escatológica (comunión de los santos). La Iglesia es la comunión de los fieles cristianos y, a la vez, comunión

---

<sup>1</sup> Cf. Concilio Vaticano II, Constitución dogmática sobre la Iglesia *Lumen Gentium* (=LG), 1.

<sup>2</sup> Cf. Juan Pablo II, Exhortación Apostólica *Christifideles laici*, 32.

<sup>3</sup> Cfr. LG 3-4.

<sup>4</sup> Cf. Juan Pablo II, Exhortación Apostólica *Christifideles laici*, 32.

<sup>5</sup> Cfr. LG, 6.

<sup>6</sup> Cfr. LG, 9.

<sup>7</sup> Cfr. LG, 4,7 y 9.

<sup>8</sup> Cfr. LG, 5.

jerárquica tanto a nivel de la Iglesia Universal (Romano pontífice y colegio episcopal y fieles) como de la Iglesia Particular (Obispo, presbiterio y fieles diocesanos). En la Iglesia universal, “el Romano Pontífice, como sucesor de Pedro, es el principio y fundamento perpetuo y visible de unidad, tanto de los Obispos como de la muchedumbre de fieles”<sup>9</sup>. En la Iglesia particular, el Obispo, por su parte, “es el principio y fundamento visible de unidad”<sup>10</sup> en y para su Iglesia particular, en la que está presente y actúa la Iglesia de Cristo. La Iglesia Universal, que existe en y a partir de las Iglesias particulares, se asienta en la comunión de las Iglesias particulares en sí mismas y de éstas entre sí en la comunión con la Iglesia de Roma<sup>11</sup>.

6. La comunión eclesial no es una mezcla amorfa e indiferenciada, sino orgánica y jerárquica. Todos los fieles cristianos formamos la Iglesia, todos somos corresponsables de su comunión y misión, y todos estamos llamados a participar en ella y en las instituciones y organismos eclesiales necesarios para favorecerlas. Pero lo hacemos según la vocación, el sacramento, el ministerio y el carisma que cada uno ha recibido. Por ello “la comunión ha de ser patente en las relaciones entre Obispos, presbíteros y diáconos, entre Pastores y todo el Pueblo de Dios, entre clero y religiosos, entre asociaciones y movimientos eclesiales, para ello se debe valorar cada vez más los organismos de participación previstos por el Derecho Canónico”<sup>12</sup>.

7. Entre las instituciones eclesiales, que expresan y favorecen la comunión y la misión, debe señalarse el Arciprestazgo, con un papel importante. Varias comunidades parroquiales cercanas forman una unidad supraparroquial para impulsar la misma misión y coordinar la acción pastoral común. No se trata sólo de un medio para aumentar la eficacia de la misión pastoral, sino, sobre todo, de un medio de expresión privilegiada de la comunión en la misión eclesial intradiocesana.

8. El Concilio Vaticano II aborda con profundidad esta antigua y venerable institución de la Iglesia. El Decreto conciliar *Christus Dominus*, presenta a los arciprestes como aquellos sacerdotes colaboradores y cercanos al Obispo que ejercen un cargo supraparroquial en un determinado territorio con un doble objetivo pastoral: favorecer la unión con la Diócesis y la Iglesia Universal así como promover de la acción pastoral conjunta<sup>13</sup>. Después del Vaticano II se siguió insistiendo en esta cuestión.

9. El Código de Derecho Canónico actual recoge la doctrina y la normativa conciliar y postconciliar<sup>14</sup> en los cánones 553-555 y en el canon 374 § 2. A la dimensión meramente administrativa y de vigilancia del Código anterior se añaden elementos como la coordinación pastoral, el fomento de la formación intelectual y espiritual de los sacerdotes, o el cultivo de la fraternidad presbiteral a la que se refiere expresamente el canon 555 § 2 del CIC. Esta nueva perspectiva ha quedado corroborada en el nuevo Directorio para el ministerio pastoral de los Obispos<sup>15</sup>.

---

<sup>9</sup> Cf. LG 23.

<sup>10</sup> Cf. LG 23.

<sup>11</sup> Cf. LG 23,

<sup>12</sup> Juan Pablo II, Carta Apostólica *Novo millennio ineunte*, 45.

<sup>13</sup> Cf. Concilio Vaticano II, Decreto *Christus Dominus* sobre la función pastoral de los Obispos en la Iglesia, 30.

<sup>14</sup> Cf. Pablo VI, Motu proprio *Ecclesiae Sanctae*, art. 19 §1; S. Congregación para los Obispos, Directorio *Ecclesiae Imago* sobre el ministerio pastoral de los Obispos, de 22 de Febrero de 1973.

<sup>15</sup> Cf. Congregación para los Obispos, Directorio *Apostolorum successores* para el ministerio pastoral de los Obispos, de 22 de febrero de 2004, 217-218.

10. El Arciprestazgo es una pieza clave en la coordinación de la pastoral de la Diócesis al servicio de la comunión y de la misión. Es un hogar donde los hermanos alimentan su fraternidad mediante la oración, la reflexión y la convivencia, y un taller donde los “obreros de la mies” preparan y programan los caminos comunes a seguir en el trabajo pastoral. Es, pues, una realidad de trabajo pastoral conjuntado y, al mismo tiempo, un cauce de comunicación y comunión con la Iglesia Diocesana.

11. Ninguna parroquia se basta a sí misma ni teológica ni sociológicamente. Teológicamente, toda parroquia necesita estar unida a la Iglesia Diocesana para ser parroquia; y sociológicamente recibe y aumenta sus posibilidades y su energía apostólica de su relación con las parroquias cercanas, que le amplían sus puntos de vista y le comunican mayor vitalidad apostólica. En la Iglesia, que “manifiesta y realiza el misterio de amor de Dios a los hombres”<sup>16</sup>, no se concibe el individualismo y el aislamiento, ni personal ni comunitario. Unidos en la fe y en el amor de Jesús bajo la guía de los legítimos Pastores es como los hombres edificamos y constituimos el Cuerpo de Cristo.

12. La fraternidad sacerdotal, generada por el Sacramento del Orden Sacerdotal, debe constituir la base en la que se apoye la vida y la acción ministerial de los sacerdotes. “Todos los presbíteros, en virtud de la común ordenación sagrada y de la común misión, están íntimamente unidos entre sí como hermanos. Lo han de manifestar de manera espontánea y de buena gana en la ayuda mutua, tanto espiritual como material, tanto pastoral como personal, en las reuniones y en la comunión de vida, de trabajo y de amor”<sup>17</sup>. “Los sacerdotes se unen todos entre sí por íntima fraternidad sacramental; pero especialmente en la diócesis, a cuyo servicio se consagran bajo el propio Obispo, forman un solo presbiterio. Porque, aunque se entreguen a diversos menesteres, ejercen, sin embargo, un solo ministerio sacerdotal en favor de los hombres”<sup>18</sup>. “Ningún presbítero puede cumplir bien su misión aislado y como por su cuenta”<sup>19</sup>.

13. El fundamento de la fraternidad sacerdotal no es la eficacia en el trabajo pastoral ni la afinidad de caracteres o de sentimientos, sino el mismo sacramento recibido, la misión común y compartida y la “caridad pastoral”. Son estos los que deben impulsar a los sacerdotes a amarse mutuamente y a aunar esfuerzos y trabajos con los hermanos sacerdotes aunque tengan un carácter diferente o muestren una sensibilidad distinta dentro de la legítima pluralidad que admite la grandeza del ministerio divino en su plenitud. “En consecuencia, los sacerdotes que son de edad más avanzada reciban a los jóvenes como hermanos, ayúdenlos y esfuércense en comprender su mentalidad, aunque sea diversa de la propia. Los jóvenes, por su parte, respeten la edad y la experiencia de los mayores, consulten con ellos y colaboren de buena gana a su lado”<sup>20</sup>.

Todos los sacerdotes deben ser conscientes de la mutua complementariedad que se pueden prestar. La sabiduría de unos puede recibir su complemento de la actividad de otros; y el impulso de éstos de la prudencia de los primeros. La caridad fraterna debe ser

---

<sup>16</sup> Concilio Vaticano II, Constitución pastoral sobre la Iglesia en el mundo actual, *Gaudium et spes*. 45.

<sup>17</sup> LG 28.

<sup>18</sup> Concilio Vaticano II, Decreto sobre el ministerio y vida de los sacerdotes *Presbyterorum ordinis* (=PO) 8.

<sup>19</sup> PO 7.

<sup>20</sup> PO 8.

más fuerte que todas las dificultades y el amor mutuo mayor que todas las diferencias. Ni las diferencias temperamentales, ni la diversidad de edades, de encomiendas o misiones, ni las diferentes sensibilidades teológicas pueden dividir a aquellos que se aman y están unidos en Cristo y por Cristo mediante el sacramento del Orden. Antes, al contrario, las diversas cualidades o carismas de cada uno son una riqueza, que se han de valorar, fomentar, agradecer e integrar en la unidad del presbiterio al servicio de la comunión y de la misión de nuestra Iglesia diocesana.

14. La “caridad pastoral” es el principio interior, la virtud que debe animar la vida espiritual y la acción pastoral del sacerdote en cuanto configurado por el sacramento del orden con Cristo Cabeza y Pastor de su Iglesia<sup>21</sup>. El sacerdote es, por voluntad del Señor, pastor del rebaño, que se le confía, en nombre y en la persona del mismo Cristo Jesús, el Buen Pastor, a quien ha de imitar mediante la donación de sí mismo a la Iglesia y al ministerio encomendado. Los sacerdotes, “desempeñando el oficio de Buen Pastor, en el ejercicio de la caridad pastoral hallarán el vínculo de la perfección sacerdotal, que reduzca a unidad su vida y su acción”<sup>22</sup>. La caridad pastoral “pide que, para no correr en vano, trabajen siempre los presbíteros unidos con vínculos de comunión con los Obispos y con los otros hermanos en el sacerdocio”<sup>23</sup>.

15. En la acción pastoral común del Arciprestazgo han de quedar integrados los religiosos y las religiosas de la demarcación arciprestal, las obras que los institutos religiosos llevan a cabo en el mismo -como participación que son en la misión única de la Iglesia-, así como las asociaciones y movimientos eclesiales; y, a pesar de las dificultades, es necesario esforzarse por conseguir que los laicos lleguen “a cooperar con el Obispo y los presbíteros”<sup>24</sup> en la pastoral del arciprestazgo.

16. En el trato de los sacerdotes con los laicos, “los presbíteros son hermanos entre sus hermanos, como miembros de un solo y mismo Cuerpo de Cristo, cuya edificación ha sido encomendada a todos. Es menester, consiguientemente, que, sin buscar el propio interés, sino el de Jesucristo, de tal forma presidan los presbíteros que aúnen su trabajo con los fieles laicos y se porten en medio de ellos a ejemplo del Maestro, que no vino a ser servido entre los hombres, sino a servir y a dar su vida en rescate por muchos (Mt 20,28). Reconozcan y promuevan los presbíteros la dignidad de los laicos y la parte propia que a éstos corresponde en la misión de la Iglesia”<sup>25</sup>.

17. Tomando como referencia todas estas indicaciones doctrinales, pastorales y normativas sobre la figura del arcipreste, el presente directorio pretende ser una ayuda adaptada a la realidad de nuestra diócesis, con el fin de que nuestros arciprestazgos sean verdaderos instrumentos de comunión eclesial y de misión evangelizadora.

---

<sup>21</sup> Cf. Juan Pablo II, Exhortación Apostólica Pastores dabo vobis (=PDV), 23.

<sup>22</sup> PO 14.

<sup>23</sup> PO 14.

<sup>24</sup> Cf. c 759 CIC.

<sup>25</sup> PO 9.

# TITULO I

## EL ARCIPRESTAZGO

### *Naturaleza y composición del arciprestazgo.*

18. 1. El arciprestazgo es la unión estable de varias parroquias cercanas entre sí para alentar y coordinar la acción pastoral común en el territorio<sup>26</sup>.

2. Los arciprestazgos estarán formados por las parroquias que determine el decreto de constitución de los mismos. En el Arciprestazgo, a cuyo frente es puesto el arcipreste, se integran: los párrocos, los vicarios parroquiales y los sacerdotes adscritos o colaboradores en las parroquias y todos sus fieles, así como los miembros de institutos de vida consagrada activa de las casas radicadas en la demarcación arciprestal, las asociaciones radicadas en las parroquias, los movimientos apostólicos con presencia en la demarcación arciprestal, y demás fieles que ejerzan su apostolado en la misma.

3. Es competencia exclusiva del Obispo diocesano, oídos el Consejo Presbiteral diocesano y el Consejo diocesano de Pastoral, la creación, modificación y supresión de arciprestazgos.

### *Fines del arciprestazgo*

19. Son fines generales del Arciprestazgo:

1. Ser un instrumento de diálogo y de comunión dentro de la diócesis, tanto entre las parroquias que integran el Arciprestazgo como entre éstas y la Iglesia diocesana y sus órganos de gobierno, en todos aquellos asuntos pastorales y administrativos que son comunes al conjunto de las parroquias, respetando siempre la autonomía y competencia de los párrocos en las parroquias que les han sido confiadas conforme a la normas del derecho<sup>27</sup>.

2. Promover, coordinar y facilitar la pastoral común de acuerdo con el Plan pastoral de la diócesis y las programaciones diocesanas anuales, teniendo en cuenta las características peculiares de cada arciprestazgo.

3. Aplicar las normas y directrices del Obispo diocesano en el Arciprestazgo, ya sean las generales para la toda diócesis o las particulares para el arciprestazgo.

4. Ser un órgano de reflexión, evaluación y actuación sobre la situación religiosa del arciprestazgo.

5. Ser un espacio privilegiado para la formación de los sacerdotes y los agentes de pastoral.

20. Son fines particulares del Arciprestazgo:

1. Hacer presente en la Iglesia diocesana la peculiaridad de sus comunidades parroquiales, sus necesidades y sus propuestas.

2. Participar en la programación del Plan Pastoral de la Diócesis y en las programaciones diocesanas anuales, y concretar para su demarcación las disposiciones adoptadas.

---

<sup>26</sup> Cf. c. 374 § 2 CIC.

<sup>27</sup> Cf. c. 519 CIC.

3. Coordinar los medios humanos e instrumentos materiales para un servicio pastoral más ordenado y eficaz.

4. Fomentar, programar y realizar encuentros periódicos entre todos los sacerdotes que integran el arciprestazgo, en orden a lograr una vivencia más intensa de la fraternidad sacerdotal mediante la oración, la puesta en común de experiencias e iniciativas que puedan ser una ayuda en la misión pastoral de cada uno y la convivencia.

5. Proponer y llevar a cabo planes de formación permanente para sacerdotes y seglares, de acuerdo con los promovidos para toda la diócesis.

6. Designar responsables en los arciprestazgos para actividades que superan la capacidad de las parroquias o exigen una determinada especialización, y para el aliento y la coordinación de la pastoral sectorial.

7. Ser lugar de encuentro de los institutos de vida consagrada, asociaciones, movimientos y cristianos que trabajan en todas las parroquias, para obtener una inserción cada vez mayor y más efectiva en la acción evangelizadora de la diócesis, respetando la pluralidad de carismas y ofreciendo una plataforma de actuación, coordinada con los planes y exigencias de la diócesis.

## TÍTULO II

### EL ARCIPRESTE

#### *Naturaleza y oficio del arcipreste*

21. 1. El arcipreste es un sacerdote, nombrado y puesto por el Obispo diocesano al frente de un Arciprestazgo<sup>28</sup> para colaborar más estrechamente con el Obispo y los organismos diocesanos, con el fin de promover, coordinar y moderar<sup>29</sup> la actividad pastoral común en la demarcación del mismo, preocuparse por los sacerdotes y procurar que la vida de las parroquias, que lo integran, vaya de acuerdo con la pastoral diocesana<sup>30</sup>, de modo que la acción pastoral de la diócesis crezca en unidad y eficacia<sup>31</sup>.

2. El oficio de arcipreste se regula de acuerdo con las disposiciones canónicas vigentes.

3. El oficio de arcipreste no está ligado con el de párroco de una parroquia determinada<sup>32</sup>, y su función es eminentemente pastoral<sup>33</sup>, gozando para ello de potestad administrativa en su demarcación, de acuerdo con este Directorio<sup>34</sup>.

#### *Designación del arcipreste.*

22. 1. Podrán ser candidatos a arcipreste los sacerdotes con oficio pastoral en el arciprestazgo y que se consideren idóneos, teniendo en cuenta las circunstancias de lugar y tiempo<sup>35</sup>, de acuerdo con los siguientes criterios:

1.1. Ejercer la cura de almas y residir en la demarcación del arciprestazgo.

1.2. Tener autoridad moral y fama por su doctrina, piedad, prudencia y celo apostólico.

1.3. Tener capacidad para promover la pastoral común dentro del territorio que se le confía, y fomentar la comunión, el diálogo y la participación.

2. El Obispo diocesano hará una consulta previa a los sacerdotes con oficio pastoral en el arciprestazgo, del modo que estime más oportuno en cada ocasión<sup>36</sup>. El Obispo diocesano podrá consultar también a seglares y religiosos del arciprestazgo.

3. El arcipreste será nombrado para un quinquenio<sup>37</sup>.

4. El arcipreste emitirá la profesión de fe y prestará juramento de fidelidad ante el Obispo diocesano o su delegado, antes de tomar posesión de su oficio.

---

<sup>28</sup> Cf. c. 553 § 1 CIC.

<sup>29</sup> Cf. ES, I, 19 § 1.

<sup>30</sup> Cf. ES, 19 § 2; EI, n. 187<sup>a</sup>.

<sup>31</sup> Cf. CD, 30, 1.

<sup>32</sup> Cf. c. 554 § 1 CIC.

<sup>33</sup> Cf. Cf. Congregación para los Obispos, Directorio *Apostolorum successores* para el ministerio pastoral de los Obispos, 218,

<sup>34</sup> Cf. c. 555 § 1 CIC.

<sup>35</sup> Cf. c. 554 § 1 CIC.

<sup>36</sup> Cf. c. 553 § 2 CIC.

<sup>37</sup> Cf. c. 554 § 2 CIC.

5. En caso de cese desempeñará provisionalmente sus funciones el secretario del arciprestazgo. El nuevo arcipreste será nombrado por el tiempo que falte hasta la renovación del Colegio de arciprestes.

*Misión, deberes y derechos del arcipreste.*

23. Respecto de la pastoral arciprestal, el arcipreste tiene la misión, deberes y derechos siguientes:

1. Promover y coordinar, bajo la dirección del Vicario Episcopal de pastoral, la actividad pastoral común en el arciprestazgo de acuerdo con las normas y directrices diocesanas<sup>38</sup>. Esto exige la programación oportuna de las diversas acciones pastorales comunes a realizar en el Arciprestazgo, el seguimiento de su aplicación y su revisión.

2. Convocar, presidir y moderar el equipo sacerdotal y el Consejo Arciprestal de Pastoral, de acuerdo con sus propias normas.

3. Representar al Arciprestazgo ante los organismos e instituciones diocesanas y ante cualquier otro organismo o persona.

24. Respecto de los sacerdotes y demás clérigos:

1. Cuidar de que los clérigos de su distrito vivan de modo conforme a su estado y cumplan diligentemente sus deberes<sup>39</sup>.

2. Fomentar la fraternidad sacerdotal, el trabajo y la vida en común. Como “hermano mayor de los sacerdotes del Arciprestazgo”<sup>40</sup>, el arcipreste tiene la misión muy importante y necesaria de “fomentar la fraternidad sacerdotal”. La fraternidad sacerdotal hace presente la acción del Espíritu, que dispone a la cooperación, estimula la participación, mueve al perdón y alienta en las dificultades. Para alimentar esta fraternidad sacerdotal es necesario fomentar el diálogo amistoso y sincero basado en la verdad y en la caridad fraterna, en la comunión de la fe y de disciplina de la Iglesia, en las reuniones arciprestales en las que se promoverá una constante formación teológica y no faltará la oración en común.

3. Procurar que no falten a los presbíteros de su demarcación los medios espirituales y materiales, y ser especialmente solícito con aquellos que se hallan en circunstancias difíciles o se vean agobiados por problemas<sup>41</sup>.

4. Velar para que los clérigos del arciprestazgo cumplan con su obligación de participar en los retiros, organizados por la Diócesis, y hagan anualmente ejercicios espirituales, a ser posible los organizados por la Diócesis<sup>42</sup>. La asistencia a los retiros espirituales es un medio necesario para robustecer y alimentar la vida cristiana y ministerial.

5. Cuidar de que los sacerdotes de su demarcación, que se encuentran gravemente enfermos, sean ancianos o se encuentren de alguna manera impedidos, no carezcan de los auxilios espirituales y materiales oportunos, e informar al Obispo diocesano o a su delegado para el Clero de cualquier situación difícil de los sacerdotes. En caso de fallecimiento de algún sacerdote, el Arcipreste deberá procurar la celebración digna de las exequias. También deberá proveer para que no perezcan o se

---

<sup>38</sup> Cf. c. 555 § 1, 1º CIC.

<sup>39</sup> Cf. c. 555 § 1, 2º; cf. cc. 273-289; 528-530 CIC.

<sup>40</sup> Cf. Congregación para los Obispos, Directorio *Apostolorum successores* para el ministerio pastoral de los Obispos, 218.

<sup>41</sup> Cf. c. 555 § 2, 2º CIC.

<sup>42</sup> Cf. c. 276 § 2, 4º CIC.



quiten de su sitio los libros, los documentos y ornamentos sagrados u otras cosas pertenecientes a la Iglesia<sup>43</sup>.

6. Procurar que todos los clérigos del Arciprestazgo asistan a las reuniones de formación permanente así como a las conferencias y reuniones teológicas o coloquios teológicos y pastorales, organizados por el Arciprestazgo o por la Diócesis<sup>44</sup> para “continuar los estudios sagrados y profesar aquella doctrina sólida fundada en la Sagrada Escritura, transmitida por los mayores y recibida como común en la Iglesia, tal como se determina sobre todo en los documentos de los Concilios y de los Romanos Pontífices”, evitando innovaciones profanas de la terminología y la falsa ciencia”<sup>45</sup>.

7. Velar para que los óleos sagrados sean renovados anualmente y por su digna conservación.

8. El Obispo diocesano oirá, si lo juzga oportuno, al arcipreste en el nombramiento de párrocos y de vicarios parroquiales para las parroquias del arciprestazgo<sup>46</sup>.

9. Coordinar la sustitución de los sacerdotes en sus vacaciones o ausencias.

## 25. Respecto de las parroquias:

1. Procurar que las funciones religiosas se celebren según las prescripciones de la Sagrada Liturgia, y que se cuide diligentemente el decoro y esplendor de las iglesias y de los objetos y ornamentos sagrados, sobre todo en la celebración eucarística y en la custodia del Santísimo Sacramento<sup>47</sup>.

2. Cuidar que la educación en la fe, el servicio de la caridad y la participación de los laicos se realice de acuerdo con las normas de la Iglesia.

3. Procurar que se administren y conserven con la debida diligencia los bienes eclesiásticos y de modo especial la iglesia parroquial y la casa abadía<sup>48</sup>.

4. Procurar que se cumplimenten, se guarden convenientemente los libros parroquiales<sup>49</sup> y esté al día el inventario parroquial.

5. Para cumplir las obligaciones de los nn. 1-4 precedentes, el arcipreste visitará anualmente las parroquias<sup>50</sup>. En esta visita, el arcipreste evaluará con el párroco y los vicarios parroquiales según el estilo de la caridad fraterna, las acciones pastorales relativas al ministerio de la Palabra, a los Sacramentos y otros actos litúrgicos y de piedad, y al servicio de la caridad; revisará así mismo y diligenciará los libros parroquiales sacramentales, los libros de cuentas y el estado del inventario parroquial, y visitará los inmuebles, especialmente la iglesia parroquial, los salones parroquiales y la casa abadía.

6. El arcipreste presentará al Vicario General un informe detallando las actividades pastorales, desarrolladas y programadas, así como el estado de las parroquias, casas abadías y estado de cuentas. El secretario del equipo sacerdotal arciprestal asumirá la tarea precedente en la parroquia donde el arcipreste sea párroco.

7. Velar para que se entreguen al Obispado los duplicados de partidas, las colectas no parroquiales así como los presupuestos y balances anuales de cuentas en el tiempo establecido.

---

<sup>43</sup> Cf. c. 555 § 3 CIC.

<sup>44</sup> Cf. c. 555 § 2,1° CIC.

<sup>45</sup> Cf. c. 279 § 1 CIC.

<sup>46</sup> Cf. cc. 524 y 547 CIC.

<sup>47</sup> Cf. c. 555 § 1, 3°; y cc. 834-838 CIC.

<sup>48</sup> Cf. c. 555 § 1, 3° CIC.

<sup>49</sup> Cf. c. 555 § 1, 3° CIC.

<sup>50</sup> Cf. c. 555 § 4 CIC.

8. Informar, con el debido conocimiento de causa, sobre las obras a realizar en las parroquias del arciprestazgo, de su urgencia o conveniencia así como de la propuesta de su financiación.

9. Informar en el caso de enajenación de bienes eclesiásticos inmuebles de las parroquias de su demarcación.

10. Hacerse cargo de los Libros parroquiales y del inventario de bienes de la parroquia al cesar el sacerdote, para hacer entrega de los mismos al sucesor.

11. Hacerse cargo de la parroquia con jurisdicción ordinaria como administrador parroquial, en caso de vacante, enfermedad, ausencia o muerte del párroco o equiparado en derecho, cuando no haya vicario parroquial, velando el archivo parroquial y otros bienes de la parroquia para que no perezcan o se extravíen los libros, documentos, objetos y ornamentos sagrados u otras cosas pertenecientes a la parroquia<sup>51</sup>.

12. El arcipreste determinará un lugar para archivo arciprestal.

13. Procurar que todas las parroquias de su arciprestazgo tengan constituidos los Consejos de Economía y de Pastoral.

14. Dar posesión al nuevo párroco en nombre del Obispo diocesano, cuando no lo haga un Vicario Episcopal.

26. Respecto de la diócesis:

1. Como representante del arciprestazgo, hablar con el Obispo diocesano o los Vicarios, siempre que sea requerido o lo considere necesario.

2. A ser posible, acompañar al Obispo diocesano en la Visita Pastoral a las parroquias del arciprestazgo.

3. Ser convocado y participar en el Sínodo Diocesano.

4. Procurar las relaciones necesarias y oportunas de los órganos arciprestales con los servicios pastorales diocesanos.

5. Participar en las reuniones de arciprestes que convoque el Obispo diocesano o su delegado.

6. El arcipreste, como cauce normal de conexión con los organismos diocesanos, deberá ser informado de las disposiciones y orientaciones emanadas de los organismos de la Curia diocesana. Así mismo las Delegaciones Diocesanas informarán al arcipreste de las acciones pastorales que vayan a realizarse en la demarcación del arciprestazgo. Y, por su parte, el arcipreste contactará con los organismos diocesanos para solicitarles los servicios necesarios en la realización de la acción pastoral común en el arciprestazgo.

27. La relación entre el arcipreste y los Vicarios

1. El arcipreste informará periódicamente al Vicario general o al Vicario Episcopal de pastoral de todos aquellos asuntos, que por su naturaleza deban éstos orientar, conocer o ayudar a realizar.

2. Los arciprestes se reunirán periódicamente por zonas con el Vicario General y el Vicario Episcopal pastoral, para fomentar la necesaria unidad pastoral y el intercambio de información. Estos encuentros serán útiles para intercambiar experiencias, unificar criterios y potenciar la acción pastoral común.

---

<sup>51</sup> Cf. cc. 541 §1 y 555 § 3 CIC.

*Cese del Arcipreste en el oficio*

28. El arcipreste cesará en su oficio:

1. Por transcurso del tiempo para el que fue nombrado, pudiendo ser designado de nuevo.
2. Por cese en el oficio parroquial en la demarcación arciprestal.
3. Por renuncia escrita al Obispo diocesano, quien, ponderadas todas las circunstancias, procederá a su aceptación, si existe causa justa y proporcionada<sup>52</sup>.
4. Por remoción, de acuerdo con el derecho<sup>53</sup>.

---

<sup>52</sup> Cf. c. 189 CIC.

<sup>53</sup> Cf. cc. 194; 554 § 3 CIC.

## **TITULO III**

### **CONSEJO PASTORAL ARCIPRESTAL**

29. En cada arciprestazgo se constituirá un Consejo Pastoral Arciprestal, cuya composición, misión y funcionamiento se determinará en sus propios estatutos, que han de ser elaborados a partir del Estatuto Marco Diocesano y aprobados por el Obispo diocesano.

30. El Consejo Arciprestal Pastoral tendrá carácter consultivo. Su finalidad será asesorar al arcipreste, que lo preside, y a los sacerdotes del arciprestazgo en la acción pastoral común.

31. Cada Consejo Pastoral Arciprestal elegirá, según el c. 119, 1º del CIC, a su propio representante en el Consejo Diocesano de Pastoral, con el fin de hacer presente en éste las necesidades, los proyectos y las programaciones del Arciprestazgo y en el Arciprestazgo las necesidades, los proyectos y las programaciones tanto de los demás arciprestazgos como de la Diócesis.

32. Las funciones del Consejo Arciprestal Pastoral serán, entre otras, las siguientes;

1. Ayudar a programar la acción pastoral común en el arciprestazgo.
2. Animar y revisar la acción pastoral común en el arciprestazgo.
3. Sugerir modos de coordinación de la acción pastoral de las diversas parroquias del arciprestazgo.
4. Evaluar el resultado de las diversas acciones pastorales comunes llevadas a cabo en el arciprestazgo.
5. Ayudar a secundar en las parroquias las orientaciones emanadas de los diversos organismos diocesanos.

## TÍTULO IV

### EL EQUIPO SACERDOTAL ARCIPRESTAL

#### *Composición del equipo sacerdotal*

33. El equipo sacerdotal arciprestal está formado por todos los sacerdotes que desempeñan una tarea pastoral en el territorio del arciprestazgo por nombramiento del Obispo diocesano.

Así mismo deben ser invitados a las reuniones del grupo sacerdotal los sacerdotes jubilados, que residen en el territorio del Arciprestazgo, y los diáconos que prestan algún servicio en el territorio del mismo. En la toma de acuerdos y de elecciones, los sacerdotes jubilados y los diáconos tendrán derecho a voz, pero no a voto.

#### *Misión del equipo sacerdotal arciprestal*

34. El equipo sacerdotal arciprestal tiene tres misiones fundamentales:

35. En relación con la fraternidad sacerdotal<sup>54</sup>:

1. Favorecer la comunicación de gracias, bienes, cualidades, proyectos e ideas, mediante la oración en común, el mutuo conocimiento y el encuentro frecuente.

2. Fomentar la acogida recíproca y la integración de maneras de ser y pensar diferentes, y la diversidad de tareas y planteamientos pastorales dentro de la unidad del presbiterio en la acción pastoral común y en comunión con la Iglesia universal y diocesana y su misión.

1.3. Promover la ayuda mutua entre los sacerdotes, tanto material como humana, espiritual y ministerial, especialmente hacia aquellos sacerdotes que más lo necesiten por cualquier tipo de dificultad. Los sacerdotes del equipo deberán estar dispuestos a prestar su apoyo en tareas pastorales a sus hermanos sacerdotes vecinos o del arciprestazgo cuando éstos lo requieran o en caso de sustitución por enfermedad o ausencia por vacaciones o por otra causa justa.

36. En relación con la formación permanente<sup>55</sup>:

1. Promover la formación permanente como expresión y exigencia del sacerdote hacia su ministerio, que encuentra en la caridad pastoral su fundamento.

2. Dicha formación será integral y permanente: integral porque deberá incluir las dimensiones humana, comunitaria, espiritual, intelectual y pastoral; y permanente porque abarcará todas las etapas de la vida del sacerdote. Así mismo deberá ayudar a profundizar en la fe, en la vida espiritual y en el estudio, para conseguir un mayor servicio y mejor al Pueblo de Dios en la Diócesis y en el arciprestazgo.

37. En relación con la pastoral arciprestal:

1. El equipo sacerdotal arciprestal estará atento a las necesidades y posibilidades de la nueva evangelización en el territorio y en las parroquias de la demarcación

---

<sup>54</sup> Cf. PO 8.

<sup>55</sup> Cf. Juan Pablo II, Exhortación apostólica *Pastores dabo vobis*, 70-72.

arciprestal, compartiendo iniciativas, abriendo nuevos cauces más adecuados a la nueva evangelización e integrándolas en la acción pastoral común, de acuerdo siempre con las normas y directrices diocesanas.

2. En la programación pastoral, el equipo sacerdotal arciprestal deberá atender a los planes pastorales diocesanos, aplicándolos a la realidad del arciprestazgo.

3. Alentar a los seglares para que ocupen el lugar que les corresponde en la vida y misión de la Iglesia y asuman las responsabilidades, que en ella tienen.

4. Analizar los acontecimientos eclesiales y sociales bajo el prisma de la fe y manifestar su parecer al Obispo diocesano.

5. Proponer al Obispo diocesano temas de reflexión para el Consejo Presbiteral diocesano.

### *Reuniones del equipo sacerdotal arciprestal*

38. Las reuniones periódicas del equipo sacerdotal arciprestal constituyen el instrumento más cercano e inmediato de comunión entre las parroquias del arciprestazgo, de elaboración de una acción pastoral conjunta y de consolidación de una verdadera fraternidad sacerdotal.

39. El equipo sacerdotal arciprestal celebrará al menos una sesión mensual ordinaria. Celebrará sesión extraordinaria siempre que lo crea conveniente el arcipreste, lo pida su representante en el Consejo Presbiteral Diocesano o un grupo mayoritario del equipo.

40. El equipo sacerdotal acordará al comienzo del curso pastoral el calendario de reuniones, procurando facilitar la mayor asistencia de miembros.

41. La asistencia a las reuniones del equipo sacerdotal es obligatoria para todos los sacerdotes que desempeñen en la demarcación un cargo pastoral encomendado por el Obispo diocesano. La ausencia a las mismas será por causa justa, que deberá ser comunicada al arcipreste. Éste informará posteriormente al ausente de lo tratado en la reunión.

42. Compete al arcipreste convocar, presidir y moderar las reuniones del equipo sacerdotal arciprestal. En ausencia del arcipreste, desempeñará sus funciones el sacerdote de mayor edad por fecha de ordenación sacerdotal o de nacimiento, si son varios los ordenados en la misma fecha.

43. El orden del día de las reuniones será fijado por el arcipreste, teniendo en cuenta las sugerencias del resto del equipo sacerdotal, las indicaciones del Delegado Diocesano para el Clero, los planes pastorales diocesanos y la realidad pastoral del arciprestazgo.

44. Los sacerdotes del equipo sacerdotal arciprestal elegirán un secretario, que levantará acta de cada reunión y, una vez aprobada en la siguiente reunión, la consignará en el libro de actas que custodiará debidamente y entregará a su sucesor. Las actas deberán ser firmadas por el secretario y por el arcipreste.

45. En cada equipo sacerdotal presbiteral, un miembro será encargado de impulsar y coordinar los sectores pastorales comunes (como por ejemplo, la catequesis de

iniciación, la pastoral vocacional, la pastoral matrimonial y familiar). A este fin se tendrán en cuenta las cualidades, la preparación y la disponibilidad de tiempo de cada miembro, así como las exigencias de desplazamiento y otras circunstancias. Los encargos serán comunicados por el secretario del equipo sacerdotal al Vicario Episcopal de pastoral y al Delegado Diocesano correspondiente.

46. Dentro de los equipos sacerdotales arciprestales se pueden constituir grupos de sacerdotes que ayuden a fortalecer la fraternidad sacerdotal con una vida y un ministerio más compartidos. De ello brotarán frutos abundantes tanto para la persona del sacerdote como para el ejercicio de su ministerio sacerdotal. Estos grupos sacerdotales sólo se pueden entender desde su necesaria referencia a Cristo, a la Iglesia Universal y diocesana, a las comunidades parroquiales y a la sociedad en donde ejercen su misión pastoral. Estos grupos deben estar abiertos a otros sacerdotes del arciprestazgo.

## TÍTULO V

### EL COLEGIO DE ARCIPRESTES<sup>56</sup>

47. El Colegio de Arciprestes está formado por todos los arciprestes de la Diócesis, bajo la presidencia del Obispo diocesano. Su finalidad es fomentar la comunión y la participación corresponsable en la acción pastoral de toda la Iglesia Diocesana, reafirmar la colaboración de los sacerdotes con el Obispo y garantizar la unidad en la acción pastoral en toda la Diócesis.

48. Con la periodicidad, que determine el Obispo diocesano, el Colegio de Arciprestes celebrará reuniones, convocadas, presididas y moderadas por el Obispo o por su delegado, para tratar los asuntos pastorales y administrativos cuya aplicación deben promover y coordinar los arciprestes en el territorio de su demarcación.

49. El Obispo diocesano podrá consultar al Colegio de Arciprestes sobre cuestiones de mayor importancia, sin que por eso constituya un órgano consultivo permanente.

50. Un secretario, elegido de entre los miembros del Colegio de Arciprestes, levantará la oportuna acta de las reuniones, que, una vez aprobada, plasmará en el correspondiente libro de actas.

---

<sup>56</sup> El término ‘colegio’ no se usa en el sentido estricto del Código de derecho canónico para referirse a las personas corporaciones colegiales y su modo de proceder (cf. cc. 115-ss CIC), sino en un sentido amplio para designar al grupo de Arciprestes.